

## II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintinueve años de edad y no haber cumplido los sesenta.

b) Poseer de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre) y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1967) alguno de los siguientes títulos: Profesor superior; Diploma de Capacidad, título profesional o de Profesor de Música, conforme a la legislación anterior; ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales, o estar dispensado, en virtud de resolución de este Ministerio, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta pública y social.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

## III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»: haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso, en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

## IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951. Estará integrado por un Presidente (Académico de Bellas Artes de la Sección de Música o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas), dos Catedráticos de la asignatura o análoga designados por turno de rotación, un Profesor especial en las mismas condiciones y un cuarto Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se nombrarán otros tantos suplentes y actuará como Secretario del Tribunal el Profesor especial de designación automática.

## V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre: «Los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.»

## VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º Constituido el Tribunal procederá a redactar el programa de la oposición, entre cuyos ejercicios figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada por el aspirante y una prueba de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza. El programa será dado a conocer a los aspirantes por lo menos con dos meses de antelación al comienzo de los ejercicios. En el acto de presentación los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios.

## VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

## VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: Documento acreditativo de cumplir algunas de las condiciones exigidas por la letra b); partida de nacimiento debidamente legalizada; certificado negativo de antecedentes penales; ídem médico de no incapacidad; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario; certificado de buena conducta; ídem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su Superior. Quienes, dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna las mejores merecimientos, o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, **Alberto Monreal**.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de junio de 1968 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de «Oboe», vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una plaza de Profesor especial de «Oboe».

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha plaza, de acuerdo con las siguientes bases y de conformidad con el proyecto de convocatoria aprobado por la Comisión Superior de Personal.

### I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

### II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintinueve años de edad y no haber cumplido los sesenta.

b) Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1967), alguno de los siguientes títulos:

Profesor superior; Diploma de Capacidad, título Profesional o de Profesor de Música, conforme a la legislación anterior; ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales, o estar dispensado, en virtud de Resolución de este Ministerio, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta pública y social.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás Dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso, en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y, en el giro, el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951. Estará integrado por un Presidente (Académico de Bellas Artes de la Sección de Música o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas), dos Catedráticos de la asignatura o análoga designados por turno de rotación, un Profesor especial en las mismas condiciones y un cuarto Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación. Se nombrarán otros tantos suplentes y actuará como Secretario del Tribunal el Profesor especial de designación automática.

### V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente, al comienzo de los ejercicios, los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los numerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes».

### VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º Constituido el Tribunal, procederá a redactar el programa de la oposición, entre cuyos ejercicios figurará preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada por el aspirante y una prueba de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza. El programa será dado a conocer a los aspirantes por lo menos con dos meses de antelación al comienzo de los ejercicios. En el acto de presentación los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios.

### VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola, para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto, al Departamento.

### VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, las documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: Documento acreditativo de cumplir alguna de las condiciones exigidas por la letra b), partida de nacimiento debidamente legalizada, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de buena conducta, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su Superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos, o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos, ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se acepta la renuncia de don José María Sánchez de Muniain al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 18 de diciembre de 1967, y se nombran nuevos Presidente y Vocales titulares y suplentes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que presenta don José María Sánchez de Muniain Gil, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Dibujo» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 18 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 23), para cuyo cargo fué nombrado por otra de 10 del pasado mes de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio actual).

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta, nombrando a la vez Presidente titular del citado Tribunal a don Juan José Martín González, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid; Presidente suplente a don José Guerrero Lovillo, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona; Vocal titular de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, en sustitución del señor Martín González, al Vocal suplente don José María Azcárate Ristori, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, y Vocal suplente, en sustitución de este último, a don José María Ruiz Azpiri, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Vicente Aleixandre.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Funciones de variable real y compleja» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,